

orden de la Diocesana Govt del Estado, y para
de el Encuentro de los Provinciales de los Cabildos
extremos de la Provincia y el Ayuntamiento
para el presente año; con las observaciones que
se hagan. Entendido por este Ayuntamiento
que en su inteligencia, se autorice el Precio, y
se pase a la Comisión de Contradicciones, a los
efectos que sean convenientes.

Cantón de guerra } Oficio en oficio del H. C. Ministerio Pdt. de
cabildos de haberes } Marca de este Dijo. Pdt. de la Pta. Venta y tasas del
a los empleados de civil, en guerra visto lo R. dñ. de la Intend. y
Marina } uno de diciembre ultima, que trae designadas
extensiva a los demás Departamentos. La gracia
concedida a los individuos del Ejército, podrá
quer las tasas designadas para consideraciones
extraordinarias de guerra, las más descuidadas
de sus haberes vencidos. Entendido por este
Ayuntamiento acordado: queda en su intelig.
se contente el Precio y se pase a la Comisión
de Contradicciones a los efectos convenientes.

M. N. } Oficio en oficio del H. C. Ministerio Pdt. de
No se acuerda } Venta de cabildos de la Pta. de la Intend. de
extensiva del pago } Precio de haberes con rebeldía de guerra la
go de Vitoria } corona del pago de vicio al de Vitoria, ma-
nifiestando aquella que el Ayuntamiento pase
la ordenanza en consideración las parcerías y expensas
de dar a cada el intercambio p. Caballero de sus pagos, 12.

(D)

